

123-2013-000089
MARELSA BANUCHI MALDONADO
E-1291-272-1230000-06F-2012-G-1201-PRFPSS-A
597-18-2622

María L. Carrillo de Sevilla
Sub Administradora
Administración de Familias y Niños
Departamento de la Familia

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----**COMPARECEN**-----

----DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA,
Administración de Familias y Niños, número de seguro social patronal
660-43-3481, representada en este acto por su Sub Administradora, María
L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto
Rico, bajo la facultad que le confiere el Plan de Reorganización Número 1
del 28 de julio de 1995, según enmendado, en adelante denominado la
"PRIMERA PARTE".-----

----DE LA SEGUNDA PARTE: **MARELSA BANUCHI MALDONADO**,
Psicóloga, licencia profesional número 2934, seguro social 597-18-2622,
quien es, mayor de edad, soltera, vecino de Isabela, Puerto Rico, en
adelante denominada como la "**SEGUNDA PARTE**".-----

----Reconociéndose las partes recíprocamente la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento del presente contrato, libremente, -----

-----**EXPONEN**-----

----**PRIMERO**: El Departamento de la Familia, Administración de Familias
y Niños, necesita contar con los servicios de un profesional en el área de la

conducta humana para realizar terapias psicológicas a menores cuyas situaciones de maltrato han sido referidas a la PRIMERA PARTE, bajo las disposiciones de la Ley 246 de 16 de diciembre de 2011, según enmendada. El psicólogo ofrecerá servicios en el Centro para la Evaluación de Alegaciones de Abuso Sexual, ubicado en Camuy en la Calle San José #100, Camuy, Puerto Rico.-----

----**SEGUNDO:** Habiendo la SEGUNDA PARTE sometido una propuesta detallando sus cualificaciones, experiencia y los servicios para los cuales está capacitado para ofrecer y habiendo sido aprobada su propuesta, las PARTES formalizan su relación contractual con sujeción a las siguientes:

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

----**PRIMERA:** El Departamento de la Familia otorga este contrato en virtud de la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado y la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada.-----

----**SEGUNDA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios profesionales que se enumeran y describen en la Cláusula TERCERA, conforme a las normas establecidas por la PRIMERA PARTE.-----

----**TERCERA:** Para prestar los servicios bajo el presente contrato, La SEGUNDA PARTE estará obligada por todas aquellas leyes, reglamentos, Órdenes Ejecutivas y cartas circulares de las agencias reguladoras que entren en vigor durante su vigencia y que le sean de aplicación, aunque no estén en vigor al momento de este otorgamiento. La SEGUNDA PARTE expresamente consciente a que el contrato quede enmendado para incorporar cualquier ley, reglamento, Orden Ejecutiva le sea de aplicación

que se apruebe durante la vigencia de este contrato.-----

----- **SERVICIOS A PRESTARSE:** -----

---1. LA SEGUNDA PARTE proveerá los servicios que a continuación se detallan, siguiendo las instrucciones específicas que le imparta la PRIMERA PARTE: -----

---A. La SEGUNDA PARTE ofrecerá a la población que le sea referida por la PRIMERA PARTE, servicios de evaluación y/o de terapias psicológicas a menores y sus familiares, según se le especifique por la PRIMERA PARTE. Las terapias podrán ser individuales, grupales, psicoeducativas, y en los casos que lo requieran, terapias familiares. -----

---B. La SEGUNDA PARTE participará en las discusiones de caso en las que se le requiera por la PRIMERA PARTE, con el equipo interdisciplinario que intervenga con las personas que le hayan sido referidas. -----

---C. La SEGUNDA PARTE, cuando le sea requerido, proveerá a la PRIMERA PARTE servicios de consultoría en temas relacionados a la población que le sea referida.-----

---D. La SEGUNDA PARTE, mantendrá un expediente distinto para cada persona que le sea referida, que contendrá, en forma narrativa, su intervención, detallada por fecha, conteniendo toda información que fuera utilizada para la elaboración del diagnóstico que orienta la intervención, las técnicas terapéuticas utilizadas, el progreso de la persona y cuyo contenido será utilizado para la elaboración de los informes periódicos que rendirá a la PRIMERA PARTE. Los informes se rendirán con la frecuencia y especificidad que la PRIMERA PARTE requiera.-----

---Los expedientes que se generen como consecuencia de referidos a la SEGUNDA PARTE por la PRIMERA PARTE, serán custodiados por

MPO

hsc

aquella, hasta que hayan concluido los servicios a ofrecerse, incluyendo cualquier comparecencia al Tribunal o que hubiera expirado el presente contrato o cualquier contrato posterior para los mismos servicios. Ocurrido cualquiera de los eventos indicados, la SEGUNDA PARTE entregará a la PRIMERA PARTE todos los originales de los expedientes, acompañados de un documento que detalle los expedientes que se entregan con expresión de la etapa de evaluación o tratamiento en que se encuentran las personas referidas. -----

----En ningún momento podrá la SEGUNDA PARTE comprometer la confidencialidad del contenido de los expedientes, participando a terceras personas que no sea la PRIMERA PARTE, sus empleados o funcionarios del contenido de los mismos. -----

----E. La SEGUNDA PARTE ofrecerá su testimonio como perito de la PRIMERA PARTE, en los casos que estén ante los Tribunales, relacionados con las personas que le hayan sido referidas, sea el referido con fines terapéuticos o con propósitos exclusivamente de evaluación.-----

----F. La SEGUNDA PARTE ofrecerá cualquier otro servicio adicional que le sea requerido por la PRIMERA PARTE.-----

----G. **La SEGUNDA PARTE ofrecerá sus servicios en los Municipios de Camuy,** -----

----**CUARTA:** La SEGUNDA PARTE remitirá a la PRIMERA PARTE un informe mensual de trabajo realizado, con especificación del tiempo invertido que complementará la factura por los servicios prestados. -----

----**QUINTA:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE a razón de **CINCUENTA DOLARES (\$50.00)** la hora por los servicios ofrecidos, hasta un máximo de **VEINTE (20)** horas a la semana hasta un

máximo de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$4,500.00)** mensuales, hasta un máximo de **CUARENTINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$49,500.00)** durante la vigencia de este contrato. -----

-----Las cantidades facturadas, como más adelante se establece, se pagarán con cargo a la cifra de cuenta de fondos federales número: -----

----- **(ASFA PRESERVACION Y APOYO)** -----

-----**E-1291-272-1230000-06F-2012-G-1102PRFPSS-A**-----

-----Estos fondos estarán sujeto a su disponibilidad y será pagados mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda, previa presentación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

-----**SEXTA:** LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar los servicios prestados en su totalidad dentro de un período de treinta (30) días contados a partir del último día de cada mes, siempre y cuando la factura haya sido entregada a la misma, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al que se factura. En el caso de que la SEGUNDA PARTE no provea los servicios en su totalidad, la PRIMERA PARTE pagará la cantidad correspondiente al servicio prestado y aprobado por la PRIMERA PARTE. -----

-----Con cada factura, se rendirá un informe detallado y desglosado, del cual deberá desprenderse la naturaleza de los asuntos atendidos, el carácter de los servicios prestados, las fechas en que se prestó y las horas. Las facturas deberán ser enviadas numeradas y de enmendarse una factura deberá especificarse que la misma es una factura enmendada.-----

MBU
hues

-----LA SEGUNDA PARTE entiende y acepta que toda factura presentada ante LA PRIMERA PARTE para el pago deberá contener la siguiente certificación, conforme a la Orden Ejecutiva 2001-73:-----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----

-----Si la factura no fuera aceptada por LA PRIMERA PARTE, ésta deberá notificar a LA SEGUNDA PARTE los detalles de los defectos encontrados. LA SEGUNDA PARTE se compromete a corregir dichos defectos y a someter las modificaciones realizadas a LA PRIMERA PARTE. LA PRIMERA PARTE se compromete a revisar la factura corregida en un término de tiempo razonable.-----

-----**SEPTIMA:** LA PRIMERA PARTE facilitará los informes, documentos y la información necesaria para la prestación de los servicios de este Contrato. Dicha información será precisa, completa y confiable de acuerdo con el mejor conocimiento de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Toda la información provista por LA PRIMERA PARTE es de su propiedad. Todo material, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios ofrecidos por LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, será de la exclusiva propiedad de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Los documentos de LA PRIMERA PARTE y los que estén relacionados a ésta, obtenidos por LA SEGUNDA PARTE, serán considerados

confidenciales y ésta no los utilizará en otros asuntos que no hayan sido los referidos sin la autorización previa de LA PRIMERA PARTE, ni los discutirá con persona alguna excepto con aquellos funcionarios concernidos de LA PRIMERA PARTE.-----

----**OCTAVA:** Ambas partes reconocen este contrato tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, fecha en la cual LA SEGUNDA PARTE deberá cesar todo trabajo relacionado a este Contrato.-----

----Este Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este Contrato.-----

----**NOVENA:** Conforme a los derechos y normas que rigen la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE toma conocimiento de que LA PRIMERA PARTE no pagará ningún material, producto o servicio que no sea lo contemplado en este Contrato. De la misma forma, LA SEGUNDA PARTE no continuará dando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración, aún cuando no hubiese concluido los trabajos, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y debidamente registrada. No se pagarán materiales, productos o servicios prestados en violación a esta cláusula, y cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de LA SEGUNDA PARTE en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una *ultra-vires* que no vincula a LA PRIMERA PARTE, asumiendo el primero su costo.-----

WSP
Anexo

-----**DÉCIMA:** En el caso que en efecto se dé por terminado este Contrato, por la razón que sea: 1) LA PRIMERA PARTE se compromete a pagarle a LA SEGUNDA PARTE los servicios prestados hasta el momento de la terminación del Contrato, 2) LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregarle a LA PRIMERA PARTE todo el trabajo realizado, inclusive el que no se haya terminado, 3) cada parte se compromete a devolver a la otra toda propiedad o información provista en virtud de este Contrato, incluyendo los originales y sus copias.-----

-----**DECIMOPRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente a una tercera persona, sea esta natural o jurídica, la ejecución de los servicios contratados con LA PRIMERA PARTE bajo este contrato.-----

-----**DECIMOSEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE, sus socios, asociados y empleados, si alguno, no tendrán derecho a licencia por enfermedad, vacaciones regulares o pago de bono ni cotizarán al Sistema de Retiro ni tendrán derecho a los beneficios del Seguro Médico de LA PRIMERA PARTE, quedando convenido que entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE no existirá relación alguna de patrono y empleado.-----

-----**DECIMOTERCERA:** LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de LA PRIMERA PARTE con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender LA PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos para con LA SEGUNDA PARTE, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de rescindir el Contrato en el término de quince (15) días desde la fecha de la notificación.-----

-----**DECIMOCUARTA:** LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce pagar y ser responsable a LA PRIMERA PARTE y a indemnizar y eximir de

responsabilidad a la misma contra cualquier reclamación demanda, cargo, pérdida, daño, responsabilidad y obligación, contribución, penalidad y sanción, intereses, costos y gastos (incluyendo, pero sin limitarse a, desembolsos, costos y honorarios de abogados, entre otros) y cualquier cantidad o gasto que se hayan incurrido con relación a cualquier acción, pleito, procedimiento, reclamación, demanda, apelación, evaluación, decisión administrativa o sentencia impuesta sobre, incurrida por o gravada que surja de o que esté basada o relacionada a los servicios contratados bajo este contrato. -----

---LA PRIMERA PARTE y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan relevados de toda responsabilidad que surja como consecuencia de las relaciones contractuales que contraiga LA SEGUNDA PARTE con terceras personas, naturales o jurídicas, en relación con este contrato.-----

----**DECIMOQUINTA:** Las Partes garantizan que ningún funcionario, empleado público o algún miembro de sus unidades familiares tiene o ha tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente, interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.-----

----**DECIMOSEXTA:** LA SEGUNDA PARTE certifica además que: -----

----a)ningún servidor o servidora pública de LA PRIMERA PARTE le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para él o ella, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor o servidora pública esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por

cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor o servidora pública, a los hijos dependientes de éste o ésta, o aquellas personas que comparten con éste o ésta su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control *de jure* o *de facto* de dicho servidor.-----

----b) ningún servidor o servidora pública le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

----c) no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor o servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de LA PRIMERA PARTE.-----

----d) no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, conforme a los periodos dispuestos en la Ley 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada. -----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y, de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que LA SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.-----

----**DECIMOSEPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla contributiva

MAJ
fue

durante los cinco (5) años previos a este Contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (el que aplique); o, si adeuda contribuciones, se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. LA SEGUNDA PARTE ha entregado copia de las siguientes certificaciones, las cuales se hacen formar parte de este Contrato.-----

----1) **Certificación de Radicación de Planilla** por los últimos cinco (5) años expedida por el Departamento de Hacienda; -----

----2) **Certificación Negativa de Deuda Contributiva** expedida por el Departamento de Hacienda; -----

----3) **Certificación de deuda por concepto de propiedad mueble e inmueble** expedida por el CRIM; -----

----4) **Relevo de Retención del siete por ciento (7%)** expedido por el Departamento de Hacienda, si aplica; -----

----4) **Certificación de Estado de Cumplimiento** expedido por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) del Departamento de la Familia.-----

----6) **Certificado de Registro de Comerciante**, del Departamento de Hacienda.-----

----7) **Certificado de "Good Standing"** expedido por el Departamento de Estado.-----

----8) **Certificado de Incorporación**. -----

----Se le concede a la SEGUNDA PARTE un término de 30 días para que obtenga la **Certificación por concepto de seguro por desempleo**,

incapacidad temporal o de seguro social expedidas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.-----

-----En el caso de que LA SEGUNDA PARTE tenga alguna deuda contributiva y la misma esté en proceso de revisión o ajuste, LA SEGUNDA PARTE se compromete, en el caso de que no proceda la revisión o ajuste, a cancelar la deuda mediante retención en los pagos a los que tenga derecho a recibir en virtud de este Contrato.-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá someter la Certificación negativa de deuda (Modelo SC 6096) antes de que se realice el último pago. Si la SEGUNDA PARTE le adeuda al Departamento de Hacienda, esta reconoce y acepta que deberá cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada con el Departamento de Hacienda mediante la retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

-----Expresamente se reconoce que éstas son condiciones esenciales del presente Contrato y de no ser correctas en todo o en parte cualesquiera de las anteriores certificaciones, esto será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE pueda dejarlo sin efecto y la entidad tendrá que reintegrarle toda suma de dinero que haya devengado bajo este Contrato.-

-----**DECIMOCTAVA:** Se hace constar que al no existir entre las partes relación obrero patronal, no proceden las deducciones prescritas por ley.---

-----LA SEGUNDA PARTE se hace responsable de hacer la aportación patronal e individual del Seguro Social Federal, a través del Negociado de Rentas Internas Federal. LA PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los pagos o reembolsos que sean efectuados a LA SEGUNDA PARTE.-----

MAD
Rica

---Así también, se expresa que LA PRIMERA PARTE hará las correspondientes retenciones y descuentos de los pagos efectuados a LA SEGUNDA PARTE conforme a las Adiciones al Reglamento relativo a la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, según enmendado. LA PRIMERA PARTE retendrá hasta el siete por ciento (7%) del pago debido a LA SEGUNDA PARTE por servicios prestados, según dispone la Sección 143 C de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, a menos que LA SEGUNDA PARTE provea a LA PRIMERA PARTE un relevo emitido por el Departamento de Hacienda a estos efectos. LA SEGUNDA PARTE se obliga como condición necesaria a este Contrato presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

---**DECIMONOVENA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que al momento de firmar este contrato, ninguno de sus empleados, directores u oficiales ha sido convicto o tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública.-----

---**VIGÉSIMA:** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

NSU 1. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el

erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

MAJ 2. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

MAJ 3. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE que se resolverá el contrato, en caso de que contra el contratista se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

MAJ 4. LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

MAJ 5. LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA que durante los 10 años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan

realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----**VIGESIMOPRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y certifica que al momento de la firma de este Contrato se le ha entregado copia fiel del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley 84 de 18 de junio de 2002. LA SEGUNDA PARTE certifica que cumple y cumplirá con las disposiciones establecidas en ellas y notificará a LA PRIMERA PARTE cualquier situación que pueda resultar en un incumplimiento de éstas.-----

-----**VIGESIMOSEGUNDA:** LA PRIMERA PARTE es una agencia gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas. LA SEGUNDA PARTE certifica que no discrimina ni discriminará por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley en la realización de los servicios contratados o sus gestiones de negocio.-----

-----**VIGESIMOTERCERA:** LA PRIMERA PARTE hace constar que el nombre de esta entidad no ha sido excluido de participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA.)-----

-----**VIGESIMOCUARTA:** La negligencia, el incumplimiento con los términos y condiciones del presente contrato o el abandono de deberes

por la SEGUNDA PARTE constituirá causa suficiente para dar por terminado este Contrato inmediatamente sin necesidad de notificación previa.-----

----**VIGESIMOQUINTA:** LA PRIMERA PARTE podrá resolver este Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se interese la resolución. Las responsabilidades de las partes continuarán en pleno vigor durante el período de quince (15) días desde la notificación. LA SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a compensación adicional excepto por aquello que hubiere devengado hasta la fecha de resolución de este Contrato.-----

----**VIGESIMASEXTA:** LA SEGUNDA PARTE deberá obtener y mantener en efecto toda licencia, permiso, autorización o endoso de autoridad gubernamental necesarias para las actividades o funciones que realiza la misma.-----

----**VIGESIMOSEPTIMA:** LA PRIMERA PARTE o cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados tendrá acceso a cualquier libro, documento, papel o registro de LA SEGUNDA PARTE que esté directa o indirectamente relacionado con este Contrato para efectos de auditoria, monitoria, investigación, transcripciones y cualquier otro asunto que entienda necesario.-----

----LA SEGUNDA PARTE conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados con su labor para ser examinados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, LA SEGUNDA PARTE se compromete a conservar dichos documentos por un período no

menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor o la agencia fiscalizadora, lo que ocurra primero.-----

----**VIGESIMOCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE mantendrá una póliza de responsabilidad pública en la cual incluirá al Departamento de la Familia como asegurado adicional ("*additional insured*"). -----

----**VIGESIMONOVENA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendado.-----

----**TRIGÉSIMA:** Ningún gasto administrativo u operacional en que incurra la SEGUNDA PARTE mientras realiza gestiones relacionadas con este contrato de servicios profesionales podrá ser facturados a la PRIMERA PARTE.-----

----**TRIGESIMOPRIMERA:** Todos los servicios provistos por LA SEGUNDA PARTE serán de calidad profesional, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas en el ejercicio de su profesión. LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta las normas éticas de su profesión y se compromete a cumplir con ellas. LA SEGUNDA PARTE asume la responsabilidad por sus acciones en el incumplimiento de estas normas.---

----**TRIGESIMOSEGUNDA:** Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales aplicables son las que gobiernan este Contrato. De tener que acudir a un Tribunal de Justicia cualquiera de las partes, de antemano pactan que se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. -----

----**TRIGESIMOTERCERA:** Las Partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y

que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.-----

-----**TRIGESIMOCUARTA:** Este contrato representa la totalidad del acuerdo entre las partes y las mismas no estarán obligadas por ningún acuerdo verbal llevado a cabo antes o después de este contrato, excepto que medie una enmienda a esos efectos.-----

-----**TRIGESIMAQUINTA: Oficina de Gerencia y Presupuesto:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico se certifica que este contrato fue autorizado por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal (JREF) y notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

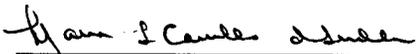
-----**TRIGESIMASEXTA: AÑO ELECCIONARIO:** Si por la necesidad de este servicio, la vigencia de este contrato trascendiera del 31 diciembre de 2012, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del mismo, a tenor con lo dispuesto en la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales y la Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.-----

NAJ

Alex

-----ACEPTACIÓN-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes aceptan este Contrato después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del contrato, hoy 1 de agosto de 2012.-----

Ases
MAR


María L. Carrillo de Sevilla
Sub Administradora
Departamento de la Familia
Administración de Familias y Niños



MARELSA BANUCHI MALDONADO
PSICOLOGA CLINICA
PROYECTO CENTROS MI VIDA EN:
CAMUY
P. O. BOX 475
ISABELA, P.R. 00662
TEL. 787-530-6599

E-MAIL mabanuchi@yahoo.com

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

HRD-GME-13-89-MARELSA BANUCHI MALDONADO/SERVICIOS PROFESIONALES

YO, Hannia Rivera Díaz López ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.


FIRMA

1/ agosto 2012
FECHA